

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Martínez Fernandez, vecino de Villanueva, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Antonia» sita en el paraje llamado El Piquero, parroquia de Villanueva, concejo de Santo Adriano.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la portilla del prado llamado «Piquero», propiedad de Joaquina (a) La Bolera, midiendo en dirección Este mil metros. De primera a segunda al Norte doscientos metros; de segunda a tercera Oeste mil; de tercera a punto de partida Sur doscientos, queda cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.301.

R. al núm. 6.244

Que D. José Llerandi Palomo, vecino de Sebares, Infiesto, ha presentado solicitud del registro ochenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Mariano», sita en la parroquia de La Tayo, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número dos del regis-

tro llamado Mariano y desde dicho punto de partida en dirección S. E. se medirán mil metros colocando la primera estaca. De primera a segunda al S. O. ochocientos metros; de segunda a tercera N. O. mil; de tercera a punto de partida N. E. ochocientos, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta hectáreas que solicita. Los rumbos son los mismos que los del registro «Mariano».

Fué admitido este registro con el número 20.285.

R. al núm. 6.247

Que D. Angel Junca Cueto, vecino de San Martín del Rey Aurelio, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Maura», sita en el paraje llamado El Tabayón, parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte de la cabaña de Benigno Cobiella, sita en el monte y paraje de Tabayón. Desde este punto de partida se medirán al Sur trescientos metros y se pondrá la primera estaca. De primera a segunda al Oeste cien metros; de segunda a tercera Norte ochocientos; de tercera a cuarta Este doscientos cincuenta; de cuarta a quinta Sur ochocientos; de quinta a primera Oeste ciento cincuenta, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas que solicita.

Fué admitido este registro con el número 20.291.

R. al núm. 6.246

Que D. Vicente Fernandez Muñoz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Caldones», sita en el paraje llamado de Ablanado, parroquia de San Juan de Priorio, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Reguero llamado del Ablanado, desde el que en dirección Norte se medirán trescientos metros colocán-

dose la primera estaca. De primera a segunda al Este seiscientos metros; de segunda a tercera Sur trescientos; de tercera a cuarta Oeste cincuenta, quedando cerrado el perímetro de la pertenencia.

Fué admitido este registro con el número 20.302.

R. al núm. 6.245

Que D. José Alvarez Gonzalez, vecino de Cayés, Llanera, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lladines», sita en el paraje llamado Monte de Lladines, parroquia de Cayés, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cañal que se encuentra en el río Nora, dentro del monte de Lladines, en cuyo punto se colocará la primera estaca. De primera a segunda en dirección Oeste doscientos metros; de segunda a tercera Norte dosmil; de tercera a cuarta Este doscientos; de cuarta a punto de partida Sur dosmil, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.288.

R. al núm. 6.243

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 1.º de Enero de 1918.

El Gobernador interino,
 César Augusto de Conti

AGUAS.—EDICTO

Doña Ramona Menendez de Luarca, viuda de Collantes, vecina

de Oviedo, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto con el fin de solicitar la debida autorización para obtener la concesión para el aprovechamiento de 1.088 litros de agua por segundo, derivados del río Truvia, Ayuntamiento de Oviedo, que venia aprovechando desde tiempo inmemorial en dos molinos harineros, con el fin de destinarlos en lo sucesivo a la producción de fuerza motriz con destino á usos industriales.

La derivación de las aguas se verificará en la misma forma que lo ha venido haciendo, por la margen derecha del río y las obras que se proyectan consisten en la rectificación del trazado del canal, que se reducirá á una rasante única con pendiente de 0,001 en los primeros 499,55 metros y otra rasante de 0,004 en los restantes 108,55 metros que median entre los dos molinos. El desnivel que se obtendrá de esta manera será de 7,316 metros y la energía desarrollada teniendo en cuenta el rendimiento ordinario en turbinas, será de 106,808 H.P.

Todas las obras se llevarán á cabo en terrenos de propiedad de la peticionaria, no solicitándose la ocupación de terreno alguno que afecte al dominio público ni la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa ó acueducto, por no requerirlo así las obras que se proyectan, que como queda dicho, están enclavadas todas ellas en terrenos de dominio particular de la peticionaria.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL y del presente edicto, concediendo el plazo de treinta días á partir de la fecha de su publicación en dicho periódico oficial, para la presentación de reclamaciones de los que se crean perjudicados con el aprovechamiento que se solicita.

El proyecto estará expuesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno civil; si-

tuada en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Oviedo, 22 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queypo de Llano

R. al núm. 431

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión de 18 del corriente, acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta del servicio de impresión y circulación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los años de 1918, 1919 y 1920, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, de nueve á trece.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna que se formule.

Oviedo, 21 de Enero de 1918.—El Presidente, A. de las Alas Pumariño.—P. A. de la D. P.—El Diputado-Secretario, Celso Gómez.

R. al núm. 465

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los señores Médicos que se han provisto de patente en esta capital, para el ejercicio de su profesión en el corriente año.

Patente quinta

- Núm. 1 D. Manuel Guisasola Ovies, cuota para el Tesoro, 68,75 pesetas.
2 D. Federico Collera Lacazaigane, 68,75 idem
3 D. Federico Collera Romero, 68,75 idem
4 D. Celestino Pumares Menendez, 68,75 idem
5 D. José R. de la Escalera, 68,75 idem
6 D. Fermin Pumares Muñoz, 68,75 idem
7 D. Gaspar R. Santurio, 68,75 idem
8 D. Rafael Sarandeses Alvarez, 68,75 idem
9 D. Julio Rodriguez Fontan, 68,75 idem
10 D. Enrique Gonzalez Rico, 68,75 idem
11 D. Jenaro Gonzalez Rico, 68,75 idem
12 D. Mario Escalera del Campo, 68,75 idem
13 D. Nicolás Pérez García, 68,75 idem
14 D. Julio Bermejo y San Martín, 68,75 idem
15 D. Luis A. Azcoitia, 68,75 idem
16 D. Luis Alvarez Gonzales, 68,75 idem
17 D. Ricardo Perez y Linares Rivas, 68,75 idem
18 D. Angel Bucres, 68,75 idem
19 D. Joaquin Fernandez Rodriguez, 68,75 idem
20 D. Joaquin del Rosal, 68,75 idem

21 D. Armando Lopez Campa 68,75 idem

22 D. Luis Fernandez Valvidares, 68,75 idem

23 D. Adolfo Fernandez Vega, 68,75 idem

Patente tercera

24 D. Celestino Alvarez Pelaez, 200 idem

Patente quinta

25 D. Fernando G. Valdés, 68,75 idem

26 D. Carlos Prestel Page, 68,75 idem

27 D. Carlos Lopez Fanjul, 68,75 idem

Patente cuarta

28 D. Miguel Terrero, 100 idem

Patente quinta

29 D. Miguel Claveria Gonzalez, 68,75 idem

30 D. Ramon Bautista Claveria Gonzalez, 68,75 idem

31 D. José Miranda Diaz, 68,75 idem

32 D. Carlos Rodriguez Sampedro, 68,75 idem

33 D. Francisco Fernandez Perez, 68,75 idem

34 D. Alfredo Martinez Argüelles, 68,75 idem

35 D. Calisto Tuero Muñoz, 68,75 idem

36 D. Leopoldo Escobedo G. Alberú, 68,75 idem

37 D. Eugenio Carrizo Hevia, 68,75 idem

38 D. Jesús Morán, 68,75 idem

39 D. Angel Magnet Gómez, 68,75 idem

40 D. Eulogio Granda, 68,75 idem

41 D. Valentin Fernandez y Fernandez, 68,75 idem

42 D. Agustin Llana, 68,75 idem

43 D. Ramón Pendás Rosete, 68,75 idem

44 D. César Martinez Sanchez, 68,75 idem

45 D. Sixto Alvarez Armán, 68,75 idem

46 D. Manuel Covian, 68,75 idem

47 D. Domiciano Antonio Fernandez Getino, 68,75 idem

48 D. Manuel Estrada, 68,75 idem

49 D. Joaquin Paacios Peroy, 68,75 idem

Total, 3,531,25 pesetas.

Se recuerda á los Sres. Farmacéuticos de esta Capital la prohibición en absoluto del despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Sr. Médico que las autorice, incurriendo en otro caso en la multa de 50 pesetas, la primera vez, de 100 pesetas la segunda, y de 250 pesetas en caso de reincidencia.

Oviedo, 30 de Enero de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Joaquin Ruiz.

R. al núm. 476

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Candamo

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho á ser electores para compromisarios, la cual se publica en vir-

tud de lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores.

Concejales

- D. Celestino García Aguirre
Paulino Suarez Fernandez
Antonio Rodriguez Fernandez
José Torre Suarez
Cayetano Busto Alvarez
José Cuervo Gonzalez
José Areces Alvarez
Indalecio Estrada Fernandez
José Suarez Fernandez
Emilio Suarez Fernandez
José Lopez Luque
Valeriano Gutierrez Grana
Manuel Fernandez Tamargo

Contribuyentes

- D. José Maria Lopez Aguirre
Romero Fernandez Lopez
Baldomero Gonzalez Gonzalez
Manuel Cañedo Calvo
Carlos Lopez Sierra
Cayetano Alvarez Fernandez
Angel Garcia Garcia
Manuel Marcos Fernandez
Francisco Aguirre Menendez
Juan Fernandez Fernandez
Francisco Cuervo Cuervo
Antonio Garcia Fernandez
José Fernandez Gutierrez
Ramón Garcia Piñera
Cesáreo Valdés Granda
José Valles Menendez
Celestino Vega Alvarez
Francisco Vega Alvarez
Joaquin Rodriguez Garcia
Manuel Cuervo Velazquez
Fernando Cuervo Velazquez
Francisco Valdés Valdés
Severino Bernardo Vega
Rafael Gonzalez Fernandez
Evaristo Lopez Fernandez
Fernando Alvarez Ribón
Manuel Díaz Fernandez
Manuel Lopez Bances
José Garcia Lopez
Manuel Garcia Fernandez
Atanasio Fernandez Valcara
Francisco Garcia Rio
Benito Fernandez Gonzalez
Ceferino Gonzalez Gonzalez
Evaristo Menendez Lopez
Benito Cuervo Rodriguez
José Fernandez Lanza
Cipriano Arias Alvarez
Manuel Gutierrez Velazquez
José Garcia Rovés
José Armiella Areces
Faustino Gonzalez Gonzalez
José Lopez Fernandez
José Fernandez Lopez
Manuel Cuervo Fernandez
Isidro Sama Granda
Francisco Alvarez Velazquez
Manuel Cuervo Martinez
Antonio Gonzalez Gonzalez
José María Alvarez Alvarez
Froilán Vazquez Arias
Ricardo Gonzalez Allende
Grullos, 2 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Celestino Garcia

R. al núm. 459

Alcaldía de Illas

LISTA de Concejales que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de electores para votar Compromisarios en la elección de Senadores, que se forma con arreglo á lo que determina La Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Benito Díaz Valdés
Aquilino Fernandez Menendez

- D. José Fernandez Lopez
Gumersindo Gonzalez Suarez
Antonio Gonzalez Gonzalez
Manuel Suarez Garcia
José Solar Gonzalez
Claudio Alvarez Rodriguez
Juan Gonzalez Fernandez
José Alonso Diaz

Contribuyentes

- D. Bernardo Díaz Valdés
Manuel Alvarez Garcia
Alvaro Valdés Menendez
Prudencio del Busto Menendez
Benito Díaz Gonzalez
Francisco Díaz Díaz
Román Garcia Gonzalez
Joaquin Fernandez Miranda
Ramón León Alvarez
Manuel Menendez Menendez
Jesús Gonzalez Galán
Carlos Gonzalez Suarez
Victorio del Busto Menendez
Francisco Gonzalez Carreño
Engenio Garcia Suarez
José Rodriguez Suarez
José Garcia Menendez
Antonio del Busto Rodriguez
Manuel Gonzalez Fernandez
José Muñoz Díaz
José Gonzalez Gonzalez
Vicente Valdés Díaz
José Alvarez Suarez
Antonio Menendez Medendez
José Rodriguez Busto
Felipe Menendez Alvarez
Aniceto Gonzalez Valdés
Manuel Garcia Rodriguez
Manuel Gonzalez Busto
Matías Díaz Suarez
José Carreño Cabo
José Fernandez Menendez
Antonio Fernandez Solar
Manuel Carreño Fernandez
Segundo Blanco Fidalgo
Domingo Menendez Suarez
Manuel Díaz Gonzalez
Ramón Gonzalez Cuervo
Juan Gonzalez Gonzalez
Manuel Gonzalez Alonso

Illas á 27 de Enero de 1918.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 456

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Llana Zapico, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal durante el corriente año.

Sección primera

La comprenderán los vecinos y contribuyentes de la primera sección electoral del distrito primero, entre otros pueblos y barrio La Reguerona, Bazuelo y la parte este del barrio de la Villa, y le corresponde un vocal.

Sección segunda

La forman los vecinos y contribuyentes de la segunda sección del distrito electoral primero, ó sea la parte Oeste del barrio de la Villa, y le corresponde un vocal.

Sección tercera

Constituyen esta los barrios y calles de la tercera sección del distric-

to electoral primero, entre los que figuran Ventamojada, Sobrelavega, La Veza de Arriba y otros, y le corresponden dos vocales.

Sección cuarta

La forman las calles y barrios de que se compone la sección primera del distrito electoral segundo, entre los que hay La Vega de Abajo, Pasera y Pedrova, y le corresponde dos vocales.

Sección quinta

La constituirán las calles y pueblos de la sección segunda del distrito electoral segundo, entre los que figuran Oñón, Arrojo y Requejo y le corresponde un vocal

Sección sexta

La forman los pueblos y barrios de la sección tercera del distrito electoral segundo, entre los que figuran los Pontones, Murias y el Cabania y le corresponde un vocal.

Sección séptima

La constituirán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Santa Rosa y le corresponde un vocal

Sección octava

La forman los pueblos y caseríos de la sección primera del distrito electoral tercero, entre los que figuran La Peña, Hueria de San Tirso y el Caño y le corresponde dos vocales.

Sección novena

La comprenden los pueblos y barrios de la sección segunda del distrito tercero en la parroquia de la Rebollada, le corresponde dos vocales.

Sección décima

La forman los pueblos y barrios de la sección primera del distrito electoral cuarto de las parroquias de Loredo y Baña y otros y le corresponden dos vocales.

Sección undécima

La comprenderán los caseríos y pueblos comprendidos en la sección segunda del distrito electoral cuarto, entre los que figuran Ablaña Fontera y Cimera, La Nicolasa y otros y le corresponde un vocal.

Sección duodécima

La forman los pueblos y caseríos de la sección tercera del distrito electoral cuarto, entre los que se hallan Seana, Sueros y el Requejado y le corresponde un vocal.

Sección decimatercera

La compondrán las parroquias de Cuna y Gallegos y le corresponde elegir dos vocales.

Sección decimacuarta

La forman las parroquias de Ujo, Santa Cruz y Figaredo y le corresponde elegir tres vocales.

Sección decimaquinta

La compondrán los vecinos y contribuyentes de las parroquias de Turón y Urbiés y le corresponde elegir cinco vocales.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la Ley municipal.

Mieres, 24 de Enero de 1918.—
Manuel Llana.

R. al núm. 417

Alcaldía de Colunga

—:—

Previo acuerdo del Ayuntamiento y por no haber podido celebrarse el 17 del actual, se anuncia para el día siete de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en estas Consistoriales, la segunda subasta del cobro de derechos que como arbitrio municipal del Macelo público se han establecido durante el corriente año, bajo el mismo tipo de dosmil quinientas pesetas y condiciones que en la primera rigieron, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Colunga, 22 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Juan Victorero.

R. al núm. 412

Alcaldía de Carreño

D. Jesús García Prendes, Alcalde de Carreño.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, en cumplimiento de la regla primera del artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir el término municipal en siete secciones, las seis primeras por territorial y la última por industrial, en la siguiente forma:

Candás, un vocal.
Carrió y Pervera, un vocal.
Perlora, Albandi y Piedeloro, dos vocales
Prendes y Guimarán, dos vocales.

Valle y Ambás, dos vocales.
Tamón y Logrezana, tres vocales.

Industriales del concejo, cuatro vocales.

Lo que en cumplimiento del artículo 67 de la Ley municipal, se anuncia al público por término de ocho días a los efectos de reclamación.

Candás, 24 de Enero de 1918.—
Jesús García Prendes.

R. al núm. 448

Alcaldía de Cabranes

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y del cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos del mismo, que tienen derecho á votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Lino Suarez Alonso
Ricardo Blanco Soto
José Prida Villa
Miguel García Pedregal
José de Oñate Huerta
Manuel Corripio García
José del Riego Corrales
Ramón Solares Naredo
Demetrio del Tejo Teresa
Antonio Solares García
José Junco Solares

Contribuyentes:

D. Julian Corripio Junco
Casimiro Tuero Lavandero
Joaquín Alvarez de la Villa
José María del Llano Junco
Enrique Fernandez Fernandez
José Alvarez Gonzalez
Vicente de la Prida Rodriguez
José Huerta Gonzalez
Jesús Arango Alvarez
José Fernandez Garcia
Rafael Corripio Pedregal
José Rodriguez Rodriguez
Salvador Sanfeliz Diaz
Celestino Préstamo Garcia
Valeriano Monestina Monestina
Nicolás del Soto Prida
Angel Garcia Fernandez
Francisco Huerta Valle
Modesto Fernandez Canellada
Manuel Prieto Oro
José Corrales Corrales
Antonio Corrales Corrales
Alfonso Soto Prida
Manuel Lavandero Sanchez
José Alonso Diaz
Lorenzo Soto Fernandez
Valentin Fernandez Fernandez
José Monestina Naredo
Carlos Suarez Zapatero
Andrés Muñoz Huerta
Ramón Venta Gonzalez
Manuel Palacio Alonso
José Gonzalez Miranda
Manuel Junco Corripio
Manuel Junco Corrales
Evaristo Huerta Sanchez
Elías Prida Oro
Cesáreo Rodriguez Rodriguez
Manuel Lagar Martinez
Jacinto Madiedo Buste
José Corripio Pedregal
Manuel Rodriguez Corrales
Valeriano Monestina Gonzalez
Mariano Merediz y Diaz Parreño
Cabranes, 24 de Enero de 1918.
—El Alcalde, Luis M. Suarez.

R. al núm. 453

Alcaldía de Leitiriegos

Terminado un ejemplar del reparto vecial de arbitrios extraordinarios formado por la Junta reparadora para el año actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días hábiles de sol á sol, contados desde el en que sea inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia al objeto de oír reclamaciones, en la inteligencia de que el día noveno á las tres de la tarde, se reunirá la Junta para resolverlas y después no se admitirán.

Leitiriegos, 16 de Enero de 1918.
—El Alcalde, Andrés Sierra.—El Secretario, José Rodriguez.

413

Juntas municipales del Censo electoral

Durante el bienio de 1918 á 1919, las siguientes Juntas municipales del Censo electoral estarán formadas por los señores que se expresan:

DE BOAL

Presidente, D. Juan M. Villamil.
Vicepresidente, D. Benito Santa Eulalia.
Vocales por territorial, D. Tomás Perez Perez y D. Francisco Perez Perez

Suplentes, D. Nemesio Presno Martinez y D. Victor Infanzón.

Vocales por industrial, D. Luciano Sanchez y D. José Siñeriz Fernandez.

Suplentes, D. Emilio Martinez y don varisto Arango.

Vocales retirados del Ejército, D. Manuel M. Blanco y D. Francisco Rodriguez de Alba.

DE TARAMUNDI

Presidente, D. José María Mendez Garcia.

Vicepresidente, D. Antonio Garcia y Mendez.

Vocales como mayores contribuyentes, D. Javier Yanes Picos y D. Eleuterio Martinez Rodriguez.

Suplentes, D. José Rodriguez Cotarelo y D. Manuel Cotarelo Murias.

Vocal ex Juez municipal, D. Federico Cotarelo, designado para segundo Vicepresidente.

Suplente, D. José Benito Corarelo y Gomez.

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley Electoral vigente, las Juntas que se mencionan han designado para formar las Mesas en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, á los señores siguientes:

DE BOAL

Distrito primero.—Sección única

Presidente, D. José María Villamil y Presno.

Adjuntos, D. Ignacio Fernandez Adán y D. Fernando Garcia Perez.

Distrito segundo.—Sección única

Presidente, D. Nicolás Suarez Cernudá
Adjuntos, D. Carlos Ledo Celaya y D. Pedro Lopez Ledo.

Distrito tercero.—Sección única

Presidente, D. José Suarez Fuertes.
Adjuntos, D. Nicasio Lopez Lopez y D. José R. Lopez Castrillón.

DE CANGAS DE TINEO

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, D. Antonio Alvarez Menendez y D. Manuel Allande Rodriguez; suplentes, D. José Tineo Arias y D. Matías Rodriguez Fernandez.

Sección segunda

Adjuntos, D. Manuel Ambres Gonzalez y D. Francisco Arias Rodriguez; suplentes, D. Francisco Rodriguez Diaz y D. Francisco Rodriguez Martinez.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, D. Francisco Alvarez Fernandez y D. Manuel Alvarez Fuentes; suplentes, D. Juan Sierra Menendez y D. Antonio Rozas Rodriguez.

Sección segunda

Adjuntos, D. Celestino Alacano Fernandez y D. Manuel Alonso Gomez; suplentes, D. Antonio Rodriguez Alonso y D. Cayetano Rodriguez Corral.

Sección tercera

Adjuntos, D. Antonio Alvarez Alvarez y D. Antonio Alvarez Collar; suplentes, D. Angel Rosón Lopez y D. José Rodriguez Fernandez.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, D. Constantino Alvarez Fernandez D. Servando Alvarez Fernandez; suplentes, D. Antonio Rodriguez Gonzalez y D. José Rodriguez Gonzalez.

Sección segunda

Adjuntos, D. Cándido Alvarez Alvarez y D. Fernando Alvarez Herrero; suplentes, D. Germán Valle Menendez y D. Manuel Valle Marrón.

Sección tercera

Adjuntos, D. Pedro Alvarez Boto y D. Joaquín Alvarez Rodriguez; suplentes, D. Manuel Tronco y D. José Tablado Gonzalez.

Distrito cuarto.—Sección primera

Adjuntos, D. Celestino Alvarez Rodriguez y D. José Alvarez Alvarez; suplentes, D. Manuel Suarez Suarez y D. Evaristo Suarez Fernandez.

Sección segunda

Adjuntos, D. Salvador Alvarez Martinez y D. Salvador Alvarez Menendez; suplentes, D. José Rodriguez Alvarez y don Joaquín Rodriguez Alvarez.

Sección tercera

Adjuntos, D. Justo Alvarez Lopez y D. José Arias; suplentes, D. Segundo del Tronco y D. Manuel Suarez Suarez.

Distrito quinto.—Sección primera

Adjuntos, D. Juan Agudín y D. Diego Agudín Alvarez suplentes, D. Antonio Rubio Alvarez y D. Juan Rubio Gonzalez.

Sección segunda

Adjuntos, D. Baldomero Agudín Fernandez y D. David Alvarez Florez; suplentes, D. Manuel Rodriguez Arvás y D. Constantino Rodriguez Riesco.

Sección tercera

Adjuntos, D. Joaquín Blanco Rodriguez y D. Cándido Campo; suplentes, don Marcelino Rodríguez Martínez y D. Vicente Rodríguez Rodríguez.

Por fallecimiento del Presidente de la primera Sección del primer Distrito, ha sido designado D. José Mayor Menendez.

DE TARAMUNDI

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, D. José Alvarez Cancelos y D. Manuel Alvarez Lastra; suplentes, don Manuel Magadán Alonso y D. Manuel Martínez Bermudez

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, D. José María Alejos Freije y D. Domingo Alonso Villar; suplentes, D. José María Yanes Santamarina y don Francisco Villar Veiguela.

DE IBIAS

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, D. José R. Alvarez Lopez y D. Ramón Abello Cangas; suplentes, don Leonardo Lopez Monasterio y D. Antonio Lopez Monteserin.

Sección segunda

Adjuntos, D. Antonio Abad Morado y D. Enrique Abello Valedor; suplentes, D. Donato Lopez Perez y D. Manuel Lago y Lago.

Distrito segundo.—Sección única

Adjunto, D. José Abad Diaz y D. Ramón Alvarez Méndez; suplentes, D. José

Lopez Alvarez y D. Manuel Lopez Saavedra.

Distrito tercero.—Sección única

Adjuntos, D. José Mendez Gabela y D. Francisco Méndez Menendez; suplentes, D. Francisco Sal y D. Manuel Sal Gabela.

DE VILLAYÓN

Esta Junta municipal del Censo ha designado los siguientes locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1918:

Sección de Villayón, la Escuela de niños de este pueblo.

Sección de Oneta, la Escuela de niños de este pueblo.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Vicente Perez Gomez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de mayor cuantía de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

Sentencia

En la villa de Tineo, dia doce de Enero de mil novecientos dieciocho, el Sr. D. Vicente Perez Gomez Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto estos autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovido por D.^a María Gancedo Fernandez, con licencia de su marido D. Primitivo Alvarez y Perez Uría, propietarios, vecinos de Regla de Civea en el municipio de Cangas de Tineo, representados por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo y defendidos por el Letrado D. Quintín Lopez Menendez, contra D. Nicolás Iglesias, Maestro de instrucción primaria, D. Antonio del Coto Gómez, D.^a Prudencia del Coto Gomez, como herederos de su padre D. Manuel del Coto Marrón; D.^a Balbina Fuertes Ochoa, viuda, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad doña Pilar, D. Manuel y D. José del Coto Fuertes, como herederos de su marido y padre respectivamente; el D. Manuel del Coto Marrón, doña Josefa Acebedo Rodriguez, viuda, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad doña Teresa, D. José, D. Leopoldo y doña María Riopedre Acebedo, como herederos de su marido y padre respectivamente D. José Riopedre; D.^a Prudencia Mora Fernandez, viuda, por sí y como representante legal de sus hijos menores D.^a Pilar y D. Manuel Fernandez Mora, como herederos de su marido y padre respectivamente D. Eusebio Fernandez; D. Manuel Valdés y García, D. Antonio Valdés Francos, todos labradores, vecinos de Mirallo de Arriba; D. José Vega y Perez, labrador, vecino de Mirallo de Abajo; D. Manuel Fernandez Alvarez, como representante legal de su mujer D.^a Rosa del Coto y Gomez, hija y heredera del D. Manuel del Coto Marrón, labrador y vecino de Gera; D. Manuel Mayo Fernandez, D. Ceferino y D.^a Herminia Mayo y García, labradores, vecinos de Barzanicas, como herederos de doña María García, esposa que fué del

D. Manuel Mayo y madre de los demás; D. Severiano Fernandez Menendez Cera, como representante legal de su mujer doña Bárbara Rodriguez y Rodriguez y esta como heredera de su padre D. Manuel, vecinos de Barzanicas, labradores; doña Antonia Rodriguez y Rodriguez, labradora, vecina de Barzanicas, como hija y heredera del D. Manuel Rodriguez; doña Genoveva Gomez Rodriguez, viuda, labradora, vecina de Bárzana de San Facundo, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D. Evaristo, D. Manuel, doña Aurelia, doña María y doña Manuela Fernandez Gomez, como herederos de su marido y padre, respectivamente, D. José Fernandez Gomez; doña Eufrasia Fernandez y Fernandez, viuda, por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Manuel y D. Abel Rodriguez Fernandez, como herederos de su marido y padre respectivamente, D. Antonio Rodriguez, labrador, vecino de Mallayo; D. Manuel Rodriguez Perez, labrador, vecino del Cachonero; D. José Llano Queipo, labrador, vecino de San Facundo, como representante legal de su mujer doña María Rodriguez Queipo, esta como heredera de su padre don Marcelino Rodriguez; D. José Perez García, labrador, vecino de Berdulés; D. Francisco Gonzalez García, labrador también, vecino de Berdulés; D. Juan Gomez Lamas, jornalero, vecino de Madrid; D. Maximino Castañón y Cañón, Secretario judicial, vecino de esta villa; D. Manuel Mora Fernandez, labrador, vecino de Mirallo de Arriba, representados por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano y defendidos por el Letrado D. Liborio Rico y Rico; D. Ramón Mora y Fernandez y Fernandez y D. José del Coto Marrón, labradores, vecinos de Mirallo de Arriba; D. José Mayo García, labrador, vecino de Barzanicas, como heredero de su madre doña María García; D. Antonio Blanco García, labrador, vecino de Bárzana de San Facundo; D. Antonio Fernandez Menendez y D. Manuel Fernandez Menendez, labradores, vecinos de San Facundo; D. Diego Gomez Rodriguez, jornalero, vecino de Madrid, estos siete últimos declarados primeramente en rebeldía y representados luego por dicho Procurador D. Faustino Menendez de Llano y defendidos por el Letrado D. Liborio Rico; doña María del Amparo Acebedo Iglesias, propietaria, vecina de esta villa; D. Sabino Alvarez Menendez y D. Antonio Velazquez Rodriguez, jornaleros, vecinos de Madrid, representados en principio por el Procurador D. José Acebedo Menendez y defendidos por el Letrado D. Florencio Azcárate y últimamente representados la doña María del Amparo Acebedo por el Procurador D. Julián del Casero Fernandez, el D. Sabino Alvarez Menendez por el también Procurador Don Manuel Cerrado, defendidos ambos por el Letrado don Fernando Alvarez y el D. Antonio Velazquez Rodriguez, declarado en rebeldía, y contra D.^a Rosalía García Ronderos, viuda, labradora, vecina de Bárzana de San Facundo, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D.^a Esperanza, D. José, D.^a Serafina, don Marcelino y D.^a Brígida Blanco García, como herederos de su marido y padre, respectivamente, D. Jenaro Blanco, D.^a Rosa Fernandez Mora, como heredera de su padre D. Euse-

bio Fernandez; D. Manuel Gómez Rodriguez, D. Benjamin, D. Aurelio y D. Alvaro Blanco García, como herederos de su madre D.^a María García, D.^a Josefa y D.^a María Rodriguez y Rodriguez, como herederos de su padre D. Manuel Rodriguez; D. Ramón del Río y Alvarez, D. José Fernandez Gómez, ausentes de ignorado paradero, y D.^a Maxima Menendez de Llano, vecina de Oviedo, representados todos por los estrados del Juzgado por no haber comparecido, habiendo sido también demandados D. José Mora Fernandez, vecino de Mirallo de Arriba; D.^a Rosalía Fernandez Porley, vecina de Bárzana de San Facundo, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D.^a María Antonia, D.^a Esperanza y D.^a Pilar Fernandez y Fernandez, como herederos de su marido y padre, respectivamente, D. José Fernandez Gómez y D. Segundo Ochoa, como representante legal de su mujer D.^a Josefa Fernandez y Fernandez, vecinos del mismo Bárzana de San Facundo, ella como heredera de su padre D. José Fernandez Gómez, respecto a los cuales se desistió de la demanda por la parte actora, sobre reconocimiento del dominio directo de un coto foral.

Fallo:

Que desestimando la excepción dilatoria de falta de personalidad en los demandados por no tener el caracter con que litigar y la perentoria de falta de acción y derecho en la demandante para pedir en la forma que lo hace, debo declarar y declaro que los bienes inmuebles, á excepción de las fincas urbanas, que todos los demandados, excepto doña Rosalía García Ronderos, poseen en términos de Mirallo de Arriba, forman parte del coto foral descrito en el hecho segundo de la demanda, y se hallan obligados individualmente al pago de una pensión anual, que en conjunto asciende á veinte heminas de trigo, equivalentes á nueve hectólitros, catorce litros y 22 centilitros, igual cantidad de centeno, doce carneros y ciento veinticinco pesetas en metálico que corresponde percibir a doña María Gancedo Fernandez, condenando á los demandados á otorgar escritura en que se haga explícita declaración de dicho dominio directo en favor de la demandante, y absolviendo á doña Rosalía García Ronderos por sí y como representante de sus hijos menores doña Esperanza, D. José, doña Serafina, D. Marcelino y doña Brígida Blanco y García, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificara á los demandados rebeldes á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Perez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—Patricio González. Y á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes expido el presente.

Dado en Tineo á veintiuno de Enero de mil novecientos dieciocho.—Vicente Perez.—Por su mandato, Patricio González.

R. al núm. 425

Esc. Tip. del Hospicio provincial